

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORRAJE

1. Objetivo General

Contribuir al mejoramiento de las condiciones del sector primario del Municipio de San Francisco de los Romo que requieren incrementar la productividad de sus unidades de producción para su autoconsumo o venta de excedente y con ello reactivar su economía, mediante la entrega de 4 pacas de rastrojo de maíz y pata de sorgo por beneficiario para mitigar los efectos ocasionados por la sequía y la falta de alimento.

2. Cobertura

El Programa operará en el territorio correspondiente al Municipio de San Francisco de los Romo, dando atención prioritaria a los productores pecuarios en mayor desventaja económica.

2.1. Población Potencial

Sector primario del Municipio de San Francisco de los Romo.

2.2. Población Objetivo

Productores pecuarios residentes de las colonias, fraccionamientos localidades y comunidades del Municipio de San Francisco de los Romo.

3. Solicitud de Apoyos del Programa

Los interesados en recibir los apoyos del programa de *Forraje* deberán registrarse en la oficina que ocupa la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario del Municipio de San Francisco de los Romo, oficinas de las Delegaciones Municipales o con los Comisarios Municipales, posterior a la emisión de la convocatoria.

Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario

Domicilio: Decreto 30 de enero de 1992 #503, Fracc. San José de Buenavista, C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Teléfono: (465) 111 07 57

Horario de atención: Lunes a Viernes hábiles de 9:00 a 15:00 hrs.

Delegación Puertecito de la Virgen

Domicilio: Calle Felipe Ángeles #101, Delegación Puertecito de la Virgen C.P. 20358, San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Teléfono: (449) 973 13 53

Horario de atención: Lunes a Viernes hábiles de 9:00 a 14:00 hrs.

Delegación La Escondida

Domicilio: Olivares Santana #116, Delegación la Escondida, C.P. 20304, San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Teléfono: (449) 119 1929

Horario de atención: Lunes a Viernes hábiles de 9:00 a 14:00 hrs.

La documentación que los solicitantes deberán entregar en copia simple es la siguiente:

- a. Identificación oficial con fotografía, vigente, legible y por ambos lados.
- b. Copia de comprobante de domicilio actual, tal como recibo de luz, agua, teléfono con vigencia no mayor a 3 meses.
- c. Estudio socioeconómico, mismo que será aplicado al momento de solicitar el apoyo.
- d. Copia de documento de Registro de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) actualizada 2023.
- e. Solicitud de apoyo la cual motive su petición.
- f. Documento bajo protesta de decir verdad en el que se indique que el apoyo recibido será utilizado para los fines establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- g. Autorización del uso de sus datos personales a la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, de acuerdo con la normatividad vigente.
- h. En el supuesto de que el beneficiario se encuentre incapacitado físicamente, se podrá presentar una persona que éste designe para recibir el apoyo, acreditando tal situación a través de carta poder debidamente requisitada y signada por el beneficiario.

No se recibirán solicitudes con documentación incompleta o sin vigencia. La Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, cuando el programa así lo amerite, podrá solicitar documentación adicional para el programa específico.

4. Designación de Beneficiarios

La Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, recibirá, revisará y analizará cada una de las solicitudes considerando y dando prioridad a los productores pecuarios en mayor desventaja económica.

Considerando lo anterior, se ordenarán las solicitudes, designando a los Beneficiarios del Programa con base a la Disponibilidad Presupuestal, publicando el padrón de Beneficiarios en la oficina de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, las Delegaciones Municipales, así como con los Comisarios Municipales.

El solicitante verificará el resultado del proceso de selección de beneficiarios en base a los tiempos estipulados en la convocatoria del programa.

5. Tipo de Apoyo y Presupuestación.

El apoyo del Programa de *Forraje* consistirá en la entrega de 4 pacas de rastrojo de maíz y pata de sorgo por beneficiario, mismo que será entregado en una sola exhibición durante el ejercicio fiscal 2023.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/ PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN PARTIDA	APROBADO
1704		K01	44103	AYUDAS A LA POBLACION VULNERABLE	\$350,000.00
				TOTAL	\$350,000.00

6. Participantes del Programa

6.1. Beneficiarios

Personas físicas que cumplan con los requisitos y criterios de priorización para la selección de beneficiarios del programa y que residan en el Municipio de San Francisco de los Romo.

6.1.1. Derechos de los Beneficiarios

- Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin discriminación alguna, por el personal de las distintas Instancias que participan en el Programa.
- Acceder a la información necesaria del Programa, sus reglas de operación, recursos y cobertura.
- Recibir 4 pacas de rastrojo de maíz y pata de sorgo respetando la programación realizada por parte de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario si es seleccionado como beneficiario conforme a las presentes Reglas de Operación.
- Proteger sus datos personales conforme a la normatividad aplicable.

6.1.2. Obligaciones de los Beneficiarios

- Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente.
- Entregar los documentos solicitados como requisitos de elegibilidad.
- Respetar los resultados de beneficiarios originados por el proceso de selección.
- Mantener el orden y respetar al personal de la Presidencia Municipal.
- Asistir a las convocatorias realizadas por la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario.

6.1.3. Causas de Baja del Beneficiario

- Por declarar con falsedad ya sea en la solicitud o en la documentación solicitada.
- No contar con la documentación solicitada en el apartado 3 de las presentes Reglas de Operación.
- Incumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
- Solicitud expresa del beneficiario.
- No acudir a los puntos de entrega del apoyo en los días y horarios establecidos por la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario.

6.2. Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario

Dependencia de la Administración Pública Municipal prevista en el artículo 113 del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el cual operará como Instancia Ejecutora del Programa, misma que se encuentra facultada para interpretar y resolver las presentes Reglas de Operación.

6.2.1. Derechos

- a. Ejecutar de manera directa el programa aprobado.
- b. Ejercer los recursos asignados y aprobados para el Programa.
- c. Solicitar la Información que se requiera sobre los beneficiarios, verificación y comprobación del destino de los apoyos.

6.2.2. Obligaciones

- a. Determinar y ejercer la distribución del otorgamiento de los apoyos.
- b. Realizar y resguardar el Expediente Técnico del Programa.

6.3. Instancias Auxiliares

Serán las dependencias de la Administración Pública Municipal que conforman el H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, las cuales coadyuvarán en el seguimiento, supervisión y ejecución del Programa de acuerdo con las Reglas de Operación.

6.3.1. Derechos de las Instancias Auxiliares

- a. Recibir la información necesaria para llevar a cabo la inscripción de solicitudes de posibles beneficiarios y seguimiento, supervisión y ejecución del Programa.
- b. Solicitar la información adicional que requiera y sea pertinente para la realización de las actividades de apoyo.

6.3.2. Obligaciones de las Instancias Auxiliares

- a. Dar atención adecuada, sin discriminación alguna a la población objetivo.
- b. Revisión precisa de la documentación personal entregada, manteniéndola en total confidencialidad, y no hacer uso indebido de la misma.
- c. Coadyuvar en los procesos de verificación y seguimiento de la normatividad aplicable al Programa.
- d. Trabajar coordinadamente con las diferentes Instancias participantes en la supervisión de las acciones autorizadas.

7. Mecánica Operativa

7.1. Proceso de Operación

El proceso de operación se sujetará a lo descrito detalladamente en las presentes Reglas de Operación y que de manera ejecutiva es el siguiente:

- a. Emisión de la Convocatoria del Programa de *Forraje*.
- b. Recepción y registro de solicitudes y documentación en la oficina de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, Delegaciones Municipales y con los Comisarios Municipales.
- c. En caso de no entregar la documentación solicitada, se considerará no recibida la solicitud de inscripción.
- d. Integración de solicitudes y emisión de lista de beneficiarios del Programa.
- e. Conformación de expedientes de ciudadanos solicitantes.
- f. Selección de beneficiarios por parte de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario.
- g. Publicar la lista de beneficiarios en la oficina de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, Delegaciones Municipales y directamente con los Comisarios Municipales.
- h. Convocatoria para entrega de apoyos.
- i. Evento de entrega de Forraje.
- j. Realizar la reasignación de beneficiario en el supuesto que el beneficiario no acuda a recoger su apoyo.

8. Vigencia

- 8.1. Las Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes posterior a su análisis, discusión y en su caso aprobación por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, mismas que entrarán en vigor una vez publicadas.

Lo anterior, para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Francisco de los Romo, el día veintinueve de Agosto de dos mil veintitrés, en la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo del mes de Agosto.

TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JAQUELINE SANTOS MARÍN
PRIMER REGIDOR

C. JOSÉ MANUEL DE LUNA ROBLES
SEGUNDO REGIDOR

TÉC. MA. DEL SOCORRO JIMÉNEZ FLORES
TERCER REGIDOR

TÉC. MIGUEL ÁNGEL MEDINA MUÑOZ
CUARTO REGIDOR

LIC. BEATRIZ MONTOYA HERNÁNDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. IVONNE MARTÍNEZ DE LA CRUZ
SÉXTO REGIDOR

LIC. MARÍA ESPARZA SANTOS
SÉPTIMO REGIDOR

T.S.U. ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CG-A-23/23

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL FACULTA A SU CONSEJERA PRESIDENTA PARA FORMULAR Y SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.

1.

Reuniéndose en sesión ordinaria, en la sede del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes¹, las y los integrantes del Consejo General², previa convocatoria de su presidenta y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2.

I. En fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General emitió el acuerdo identificado como CG-A-60/18, mediante el cual se expidió el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes³, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, Sección Cuarta, abrogándose así el reglamento que fuera aprobado en fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, a través del acuerdo CG-A-07/17.

3.

II. En fecha treinta de julio de dos mil veinte, el Consejo General emitió el acuerdo identificado como CG-A-20/2020, mediante el cual reformó el Reglamento Interior, publicándose en el Periódico Oficial del Estado el día diez de agosto de dos mil veinte.

4.

III. En fecha trece de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el acuerdo identificado como CG-A-73/21, mediante el cual modificó el Reglamento Interior, publicándose en el Periódico Oficial del Estado el día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDOS

5.

PRIMERO. Naturaleza del Instituto. Conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; así como 66, primer párrafo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes⁴, el Instituto, es un organismo

¹ En adelante, "Instituto".

² Se hace referencia al Consejo General del Instituto Estatal electoral de Aguascalientes, en adelante se entenderá como Consejo General.

³ En adelante, "Reglamento Interior".

⁴ En adelante, "Código".